



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Quilmes, 19 ABR 1994

VISTO el interés de esta Casa de Estudios por desarrollar una actividad editorial propia de carácter científico; y

CONSIDERANDO:

Que la misma contribuirá a difundir la producción científica de investigadores y docentes de esta Universidad.

Que estará abierta, también, a recepcionar trabajos de calidad de autores no pertenecientes a esta Casa.

Que será por lo tanto, un espacio útil para la interconexión y el intercambio con diversos centros académicos del país y del extranjero, así como con los científicos que trabajan en ellos.

Que potenciará la incorporación de la Universidad al debate y al intercambio de ideas, que resulta siempre provechoso y fructífero.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

87
aw



*Universidad Nacional
de Quilmes*

ARTICULO 1º.- Autorizar el desarrollo de una política editorial, consistente en la publicación de libros y de documentos de trabajo, de caracter científico.

ARTICULO 2º.- Las tareas de coordinación y gestión que demanden las iniciativas antedichas se localizarán en el Departamento de Publicaciones, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 3º.- La orientación global, la línea editorial, las colecciones, la selección de títulos y demás funciones de conducción general serán desempeñadas por un Consejo Editorial.

ARTICULO 4º.- El Consejo Editorial estará integrado por un número no mayor de 6 (seis) miembros. Uno de ellos deberá ser el Secretario Académico de la Universidad, que actuará como coordinador del mismo. Los 5 (cinco) restantes serán designados por el Consejo Superior y durarán 3 años en sus funciones.

ARTICULO 5º.- En materia de edición de libros, la selección de títulos estará a cargo del Consejo Editorial, que deberá tomar en consideración tanto la calidad académica de los trabajos como sus posibilidades de comercialización y venta. Respecto de lo primero, el Consejo Editorial tendrá facultades para decidir por



*Universidad Nacional
de Quilmes*

sí mismo en forma directa o podrá, también, si lo considera conveniente, requerir la opinión de expertos.

ARTICULO 6º.- Los documentos de trabajo, como su nombre lo indica -y es tradición ya en el mundo universitario- serán de confección rústica, editados en off-set (o procedimientos semejantes) y con tapas de cartulina. Estarán destinados a recoger y poner en circulación los informes de avance y/o finales de los grupos de investigación actuantes en esta Universidad, así como materiales de cátedra u otros que resultaren interesantes a juicio del Consejo Editorial.

ARTICULO 7º.- La comercialización de los libros editados se efectuará por intermedio de una empresa distribuidora. La selección de ésta y los términos del convenio y/o contrato a establecer con ella deberán seguir los procedimientos administrativos normales.

ARTICULO 8º.- El gasto que demande el desarrollo de la actividad editorial será imputado al inciso 3 (Servicios no Personales), Partida Principal 5 (Servicios Comerciales y Financieros), Partida Parcial 3 (Imprenta, Publicaciones y Reproducciones).



*Universidad Nacional
de Quilmes*

ARTICULO 9º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Resolución (C.S.) Nº 51/94



Lic. MARIO GRECO
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES